

PROCESO ORDINARIO No. 2015-00641

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaría

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

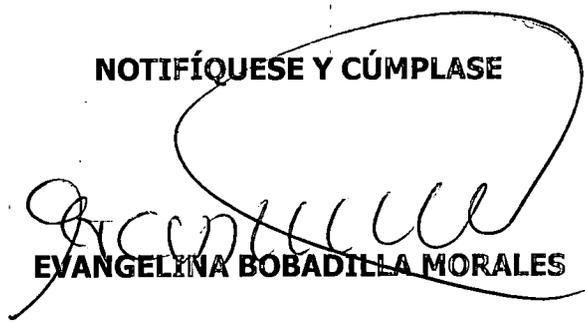
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$1.200.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que en casación se señaló agencias en derecho por valor de **\$8.480.000**, a cargo de la entidad demandada.

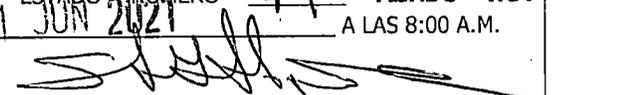
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 44 FIJADO HOY
1 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaría

PROCESO ORDINARIO No. 2016-329

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

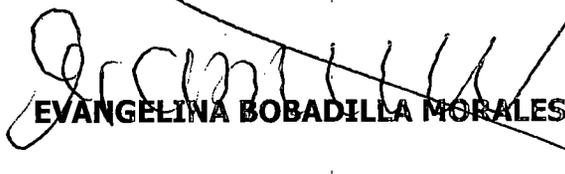
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral fijo costas por valor de \$**400.000** a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NUMERO 44 **FIJADO HOY**
01 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 2014-00110

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2019).

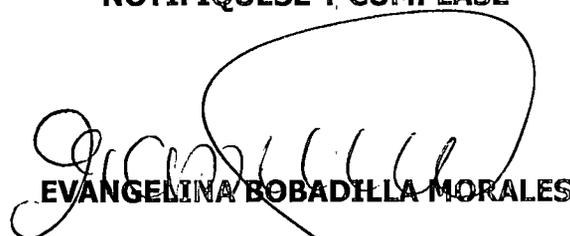
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

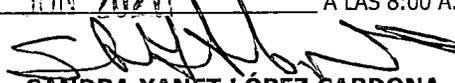
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 2.500.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandada.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que en el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral se señaló agencias en derecho por valor de **\$2.000.000**, a cargo de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>44</u> FIJADO HOY	
<u>01 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00381

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

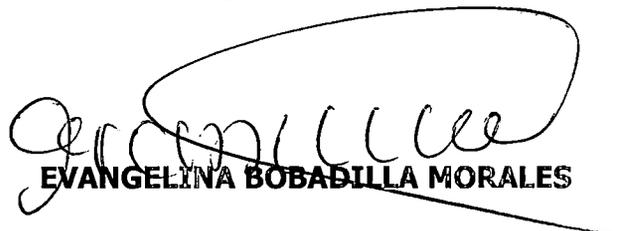
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

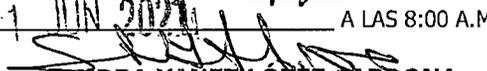
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de **\$ 350.000** como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>44</u> FIJADO HOY	
<u>01 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2012-00022

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

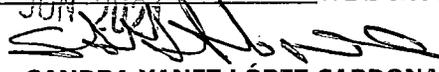
En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000⁰⁰ como agencias en derecho a cargo del demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que en casación se señaló agencias en derecho por valor de **\$4.000.000**, a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO NUMERO <u>44</u> FIJADO HOY	
<u>01 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-475

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

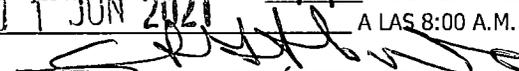
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ **350.000** como agencias en derecho a cargo de las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NÚMERO <u>44</u> FIJADO HOY
<u>01 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2018-361

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

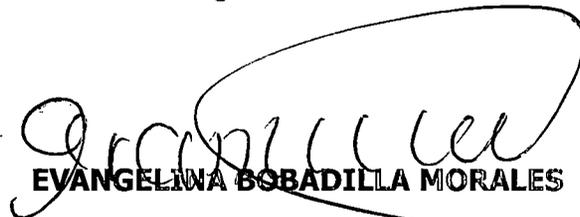
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de **\$350.000** como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL ESTADO	NUMERO	FIJADO HOY	
BOGOTÁ	44	A LAS 8:00 A.M.	
			
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA			
Secretaria			

PROCESO ORDINARIO No. 2017-00360

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

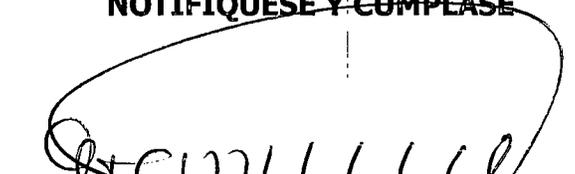
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
El ESTADO	NUMERO <u>44</u> FIJADO HOY
<u>10</u> JUN 2021	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00687-00**, informando que fue notificada la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 1 de diciembre de 2020 (folio 61), y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones el 7 de diciembre de 2020 (folio 63), actuaciones realizadas por el Juzgado, no obstante dicha entidad informó por correo electrónico el 18 de diciembre de 2020, que solamente fue remitida la subsanación de la demanda, que contiene únicamente los fundamentos y razones de derecho de la demanda, sin hechos, ni pretensiones (folio 65).Sírvase proveer.

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho que efectivamente no fueron remitidas a la demandada en el correo del 7 de diciembre de 2020 (folio 63), todas las piezas procesales necesarias para surtir la notificación personal, toda vez que no se envió el escrito de demanda, ni la providencia que la admitió. No obstante, se encuentra que el 20 de enero del presente año, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, aportó contestación de la demanda (folio 66- Medio magnético). Por ende, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión analógica, del artículo 145 del CPTSS, a partir de referida fecha, en aplicación al derecho de la defensa y debido proceso, teniendo en cuenta que no se puede tener como notificada con fecha previa, por no haberse remitido el traslado de forma completa.

Conforme lo anterior, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para representar a la Administradora Colombiana de Pensiones a la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S identificada con NIT No. 900.847.037-2, conforme poder general que obra en medio magnético a folio 66 del expediente.

Asimismo, se reconocer personería a la abogada Paola Andrea Orozco Arias, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.464.620 y tarjeta profesional No. 288.433 del C.S.de la J, como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, conforme poder que obra a folio 66 del expediente.

Ahora bien, **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, toda vez que se cumplen los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Así las cosas, éste Despacho fija fecha para continuar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DE LITIGIO**, prevista en el artículo 77 del C.P.T y S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se cita a los apoderados y a las partes para el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la HORA DE LAS NUEVE Y TREINTA (9:30) de la mañana.**

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. Comuníquese por el medio mas más expedito. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

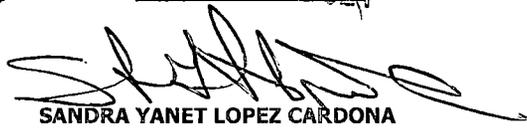
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 44 FIJADO HOY 01 JUN 2020 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA

SECRETARÍA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 9 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00904-00**, informando que la parte demandante allegó subsanación de demanda en término. Sírvase proveer. -

DORIS ANGELICA CASTELLANOS SANTOS
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada Yuri Viviana Paloma Hernández, identificada con C.C. 1.022.369.085 y T.P. N° 309.601 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido a folios 62 a 66.

Ahora bien, como quiera que dentro del término legal se presentó escrito de subsanación corrigiendo en debida forma las deficiencias anotadas en auto anterior, el Despacho dispone **ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de **LUIS DAYAN VALDEZ HERNANDEZ**, en contra de la sociedad **ZARATE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** representada legalmente por Jorge Octavio Zarate Arango o quien haga sus veces.

Se **ORDENA** notificar personalmente y correr **TRASLADO** del auto admisorio del libelo, por el término de diez (10) días a la demandada por conducto de su representante legal Jorge Octavio Zarate Arango o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social **O** de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Del mismo modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2° del par. 1° del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del libelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

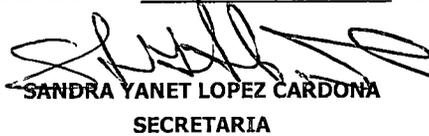
La Juez,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 44 FIJADO HOY 10^o 1 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.



SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

PROCESO ORDINARIO No. 2014-00611

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 850.000 = como agencias en derecho a cargo del demandante.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que en casación se señaló agencias en derecho por valor de \$ **4.400.000**, a cargo del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NÚMERO <u>44</u> FIJADO HOY
<u>30 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

PROCESO ORDINARIO No. 2011-00406

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

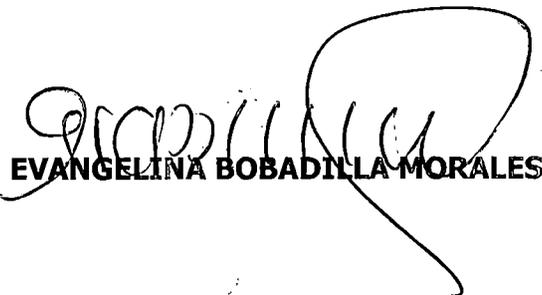
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

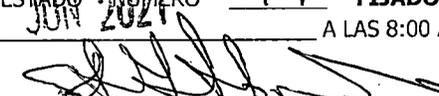
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de 2.000.000 como agencias en derecho a cargo de la demandada DICALSA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN	
EL ESTADO	NUMERO <u>44</u> FIJADO HOY
<u>01 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
	
SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA	
Secretaria	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de mayo del 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. **11001-31-05-014-2016-00692-00**; informando que mediante mensaje de datos de fecha 07 de abril del 2021 el perito aporta experticia parcial, en tanto a que refiere que hacen falta imágenes que requiere sean aportadas por la enjuiciada ADRES, petición ésta que es atendida por dicha entidad mediante memorial visible a folios 473 a 475 de fecha 27 de abril del 2021, el cual fue remitido con copia a las direcciones de correo electrónico aportados por el perito. Sírvase proveer.

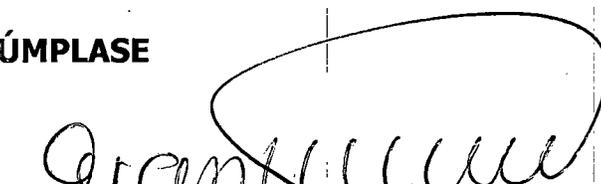

SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
 SECRETARIA

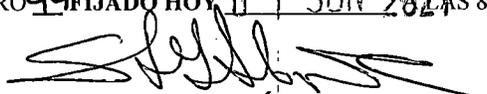
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
 Bogotá D. C., treinta (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder con el traslado del dictamen parcial aportado por el perito FERNANDO QUINTERO BOHÓRQUEZ remitido mediante mensaje de datos de fecha 7 de abril del 2021 (CD fl.471), empero, advierte el Despacho que fueron requeridas imágenes de recobros que aún faltan por incluir en la experticia, mismas que la entidad encartada indica remitir con copia a los correos electrónicos del perito el día 27 de abril del 2021 (f.473 a 475).

De manera que se concede un término judicial de cinco (5) días para que el perito aporte experticia completa en tanto a que fueron enviadas las imágenes solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EVANGELINA BOBADILLA MORALES
 JUEZ

<p>JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>NUMERO <u>44</u> FIJADO HOY <u>01 JUN 2021</u> AS 8:00 A.M.</p> <p> SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA SECRETARIA</p>
--

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo del 2021. Al Despacho de la señora Juez el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2015-00299-00**, Informando que la apoderado de la parte ejecutante allega escrito solicitando la entrega y pago del título judicial por el portal web del Banco Agrario; es de anotar que el mismo se autorizó por el secretario de turno, orden comunicada al apoderado mediante mensaje de datos de fecha 15 de diciembre del 2020 (fl.219), y que revisado el estado del mismo en el Sistema de Depósitos Judiciales registra **PAGADO. Sírvase proveer.**


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

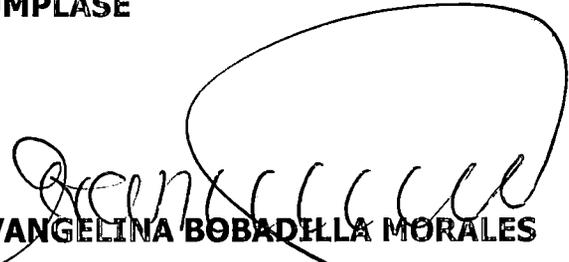
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
 Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso entrar a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante. -fl-227-, sino fuera porque el título judicial, ordenado para su entrega mediante proveído de fecha 27 de octubre del 2021 (fl.216), registra como estado **PAGADO** en el sistema de depósitos judiciales, tal y como se advierte del pantallazo impreso por secretaria visible a folio 230. De manera que al superarse la situación alegada por el apoderado de la parte ejecutante, no es procedente su solicitud.

Procédase con el respectivo **ARCHIVO** del presente proceso, conforme se dispuso en auto de fecha 27 de octubre del 2020 (fl.216)

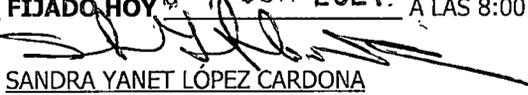
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
 NÚMERO 44 FIJADO HOY 30 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 13 de mayo del 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso radicado **No. 11001-31-05-014-2020-00420-00** informando que el apoderado de la parte actora solicita copia digital del expediente, así mismo mediante memorial de fecha 27 de mayo del 2021 la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total, en tanto a que fue depositada la suma de \$636.766 correspondiente a la obligación perseguida en el mandamiento de pago. Indico, que verificado el sistema de depósitos judiciales se advierte un único título judicial bajo el N° 400100007845102 por valor de \$7.791.922, sin que se pueda evidenciar más títulos constituidos a favor del ejecutante. Sírvase Proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. C., treinta (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, téngase **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la accionada AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en tanto a que radico memoriales al presente proceso de fechas 8 de abril del 2021 -f1230- y 27 de mayo del 2021 -f1233 a 235-, lo que permite determinar que conoce del trámite procesal que se adelanta en su contra, así como del auto que libra mandamiento de pago y el que lo modifica.

Ahora bien, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en tanto a que realiza depósito judicial en el mismo momento de la notificación del auto que libra mandamiento de pago, se **REQUIERE** a la parte EJECUTADA para que presente liquidación de crédito conforme se dispone en el inciso 3ro del Art. 461 del C.G.P., en aplicación analógica del Art. 145 del C.P.T.S.S., toda vez que si bien allega constancia de consignación por la suma de \$636.766, no se logra establecer los cálculos matemáticos que soportan el pago de dicho monto.

Frente a la solicitud de remisión de expediente digital del apoderado de la parte ejecutante se **NIEGA** en este momento procesal, en la medida que se encuentran en prioridad de digitalización los procesos en turno de celebración de audiencia, recordándose en todo caso que las providencias han sido publicadas mediante estados electrónicos en el micrositio asignado para este Juzgado en la página web de la Rama Judicial; ahora bien, de requerir piezas procesales puntuales, realice su

solicitud indicando los folios o providencias que requiere, las cuales serán enviadas por secretaria mediante mensaje de datos sin necesidad de auto que las autorice.

Finalmente, conforme el informe secretarial, se ordena **ENTREGAR** al apoderado del demandante, Dr. Darwin Humberto Castro Gómez identificado con la C.C. 1.091.804.138 y T.P. 239.308 del C.S. de la J., el título descrito por secretaria, conforme a la facultad de recibir conferida en el poder visible a folio 1 y 2, levantándose el acta correspondiente, y en consecuencia, procédase a AUTORIZAR su pago por ventanilla a través de la respectiva plataforma digital al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA – SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

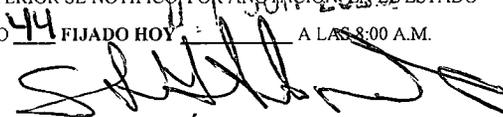
LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

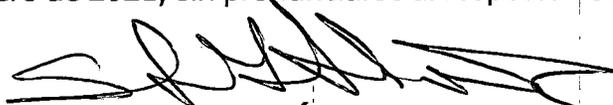
JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 44 FIJADO HOY 10 JUN 2022 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021.- en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **11001-31-05-014-2020-00047-00** informándole que se surtió diligencia de notificación personal a las demandadas, las que a través de apoderados presentaron escritos de contestación en tiempo y que la demanda no fue reformada. la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 5 de febrero de 2021, sin pronunciarse al respecto. **SÍRVASE PROVEER.**


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar los escritos de contestación presentados por las demandadas encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **MARIA ELENA GAMBOA PRIETO** quien se identifica con C.C. 51.986.767 y T.P. 75.482 del C.S. dela J., como apoderada de la demandada **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**, También se **RECONOCE** al Dr. **CARLOS HERNÁN GARZÓN VILLAMIL** quien se identifica con C.C. 79.914.338 y T.P. 312.282 del C.S. de la J, como apoderado de la demandada **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS LICORERAS, FABRICA E INDUSTRIA DE LICORES DE COLOMBIA**, en los términos y para los fines indicados en los poderes conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, se cita a las partes para el día **VEINTISÉS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A:M).**

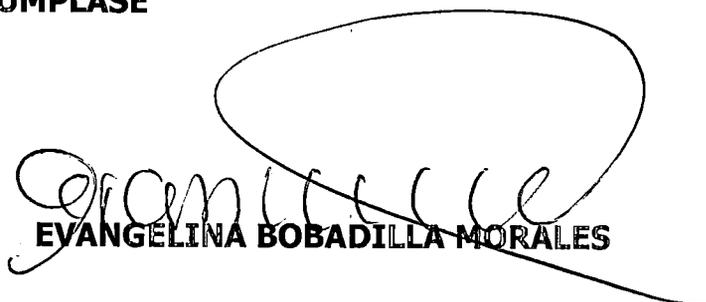
De otro lado, se observa que a folio 81 vuelto del plenario milita acta de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna por tanto se sigue con el trámite procesal pertinente.

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN

ESTADO
No. 44 FIJADO HOY 10 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 9 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, el proceso de ordinario Laboral radicado bajo el número **11001-31-05-014-2020-00071-00**, informándole que se surtió diligencia de notificación a la demandada conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante correo electrónico, las que a través de apoderado presentó escrito de contestación en tiempo y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.-


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar el escrito de contestación presentado por la demandada encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **MARIO RODRÍGUEZ PARRA** quien se identifica con C.C. 17.071.856 DE Bogotá y T.P. No. 6.550 del C.S. dela J., en su calidad de Representante Legal para asuntos laborales de la demandada **TEXAS PETROLEUM COMPANY**, matriz del establecimiento de comercio **CHEVRON TEXACO PETROLEUM COMPAÑY**, en los términos y para los fines indicados en el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá allegada junto con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, se cita a las

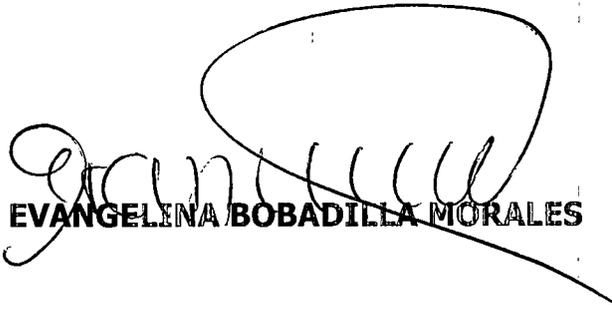
partes para el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A:M).**

Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN

ESTADO

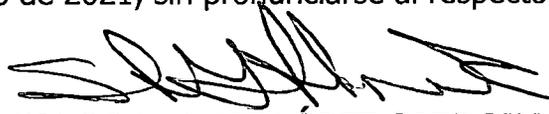
No. 44 FIJADO HOY 30 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA

SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de marzo de 2021.- en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso **11001-31-05-014-2020-00073-00** informándole que se surtió diligencia de notificación a las demandadas conforme el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante correo electrónico, las que a través de apoderadas presentaron escritos de contestación en tiempo y que la demanda no fue reformada. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 5 de febrero de 2021, sin pronunciarse al respecto. **SÍRVASE PROVEER.**


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar los escritos de contestación presentados por las demandadas encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** quien se identifica con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal y a la Dra. **LUZ STEPHANIE DIAZ TRUJILLO** quien se identifica con C.C. 1.026.268.663 y T.P. 325.263 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**. También se **RECONOCE** a la Dra. **LUISA MARÍA BARBOSA HERRERA** quien se identifica con C.C. 1.026.288.903 y T.P. 329.738 del C.S. de la J, como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines indicados en los poderes conferidos.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S. y, se cita a las partes para el día **VEINTISÉIS (26) DE JULIO A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 M) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

De otro lado, se observa que a folio 67 vuelto del plenario milita acta de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna por tanto se sigue con el trámite procesal pertinente.

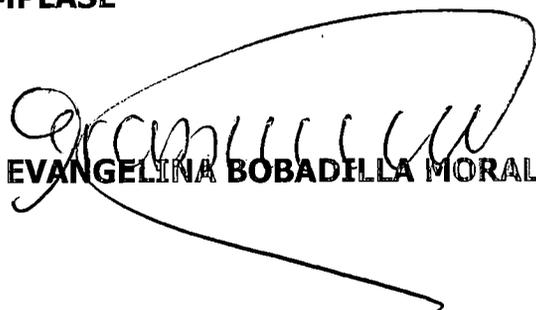


Para el efecto, se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; por manera que deberán informar al correo del Despacho (jlato14@cendoj.ramajudicial.gov.co) una vez notificada la providencia, la dirección de correo electrónico a la cual se les remitirá dos días antes de la audiencia, la respectiva invitación virtual para su acceso, junto con el link de donde podrán consultar el expediente digital. La Secretaría de este Despacho deberá además verificar las direcciones electrónicas en el Registro Nacional de Abogados.

Del mismo modo, para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se requiere a los apoderados y las partes que descarguen el aplicativo Microsoft Teams en sus equipos electrónicos, los cuales deberán contar con cámara web y micrófono, así como una conexión a internet estable, e ingresar a la invitación de la audiencia quince (15) minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

s.l.

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN

ESTADO
No. 44 FIJADO HOY 01 JUN 2021 A LAS 8:00 A.M.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
SECRETARIA



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de mayo del 2021. Al Despacho de la señora Juez el expediente **11001-31-05-014-2016-00315-00.**, informando que la apoderada de la parte actora atendió el requerimiento realizado en providencias anteriores. Sírvase Proveer.


SANDRA YANET LOPEZ CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

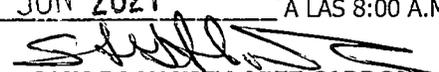
Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso atender lo solicitado por la apoderada de la parte actora, esto es, ordenar la terminación del proceso, sino fuera porque olvida la profesional en derecho indicar con precisión la causal por medio de la cual solicita se aplique dicha figura jurídica, ello por cuanto el ordenamiento procesal general, aplicado por analogía al procedimiento laboral, dispone diferentes formas de finiquitar el litigio anormalmente, entre ellas la transacción o el desistimiento – Sección Quinta Título Único-, las cuales tienen disímiles consecuencias jurídicas.

De manera que se **INSTA** a la apoderada para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia complementada su escrito, señalado la causal que pretende se aplique para la terminación anormal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN			
EL ESTADO	NÚMERO	44	FIJADO HOY
01 JUN 2021			A LAS 8:00 A.M.
			
SANDRA YANET LOPEZ CARDONA			
SECRETARIA			

PROCESO ORDINARIO No. 2018-155

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 25 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA
Secretaria

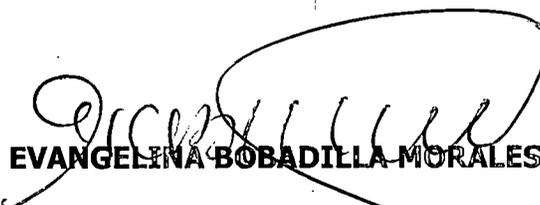
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 1'200.000= como agencias en derecho a cargo de la demandada MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>44</u> FIJADO HOY	
<u>01 JUN 2021</u>	A LAS 8:00 A.M.
 SANDRA YANET LÓPEZ CARDONA Secretaria	

